REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/06/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170013500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	HARBY NAVIA	Auto decide sobre avocamiento OBSAVOCAR el conocimiento del presente asuntoREQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	17/05/2023		1
76001310301020200021600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK - COLPATRIA	LUZ KARIME LONDOÑO	Auto decide sobre liquidación OBSMODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$210.891.375,57, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante, al 21 de junio de 2022 y a cargo de la parte demandadaNo ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedenciaINGRESAR a Despacho una vez cobre ejecutoria el presente Auto.	12/05/2023		1
76001310301020210027500	Ejecutivo Singular	EXPOGANADOS INTERNACIONAL S.A.S	DUVAN ALBERTO SANCHEZ MONCADA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado Duván Alberto Sánchez Moncada, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada en tal sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 500013153001 2021 339 00.	16/06/2023		1
76001310301120180009400	Ejecutivo Singular	FICADES IPS S.A.S.	EMSSANAR ESS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial, por valor de \$ 2.796.000,00, a favor de la parte demandada EMSSANAR EPS S.A.S., identificada con Nit. 901021565-8 como devolución.	12/05/2023		1
76001310301220210028000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CONSTRUCTORA ALPES S.A.	Auto decide solicitud OBSGLOSAR al plenario para que obre y conste la comunicación remitida por la Superintendencia de Sociedades por lo expuesto.	16/05/2023		1
76001310301320210009100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANA MIREYA PEÑA BENITEZ	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la remisión del presente asunto al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, para que sea incorporado al PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la demandada Ana Mireya Peña BenítezORDENAR el levantamiento de las medidas	16/05/2023		1

1/3

•			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
				cautelares decretadas en contra de los bienes de la ejecutada y, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali. Ofíciese Ejecutoriado el presente proveído, déjese las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión JudicialACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del ProcesoEn razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al Fondo Nacional de Garantías S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.		
76001310301420080020000	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS	JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS	Auto decide solicitud OBSPONER en conocimiento de las partes, durante el término de ejecutoria de la providencia el escrito allegado por el señor Adán Durán Yomayusa, obrante a ID 163 del cuaderno principal del expediente digital, para los fines que consideren pertinentes. Cumplido lo anterior, vuélvase el proceso a despacho para resolver.	17/05/2023	1
76001310301420190026300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	REGULO MARIN VILLEGAS	Auto decide solicitud OBSTENER EN CUENTA y glosar al plenario para que obre y conste, los documentos donde se relacionan los abonos realizados por el demandado a la obligación aquí ejecutada.	16/05/2023	1
76001310301420210034000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	NETGY SAS	Auto decide sobre liquidación OBSREQUERIR a la parte demandante -Bancolombia S.A, para que se sirva aclarar la liquidación conforme a lo indicado en precedenciaORDENAR a la Oficina de Apoyo Civil a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la elaboración de la conversión de depósitos por valor de \$ 54.395.584,43, a favor de la Superintendencia de Sociedades, expediente No. 76001919610122620107205, para que obren dentro del proceso de reorganización abreviada de NETGY SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO identificada con Nit. No 805.005.133- 4APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante -Fondo Nacional de Garantías- visible a ID 12, por valor de ciento veintitrés millones nueve mil quinientos veintiséis pesos mcte (\$123.009.526), al 07 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P	11/05/2023	1
76001310301420210034000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	NETGY SAS	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBSCORREGIR el numeral 4° del auto # 256 del 10 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que, es al Dr. Arturo Espinosa Lozano a quien le fue reconocida personería jurídica para actuar como apoderado del FNG S.A. y no como quedó escrito.	26/05/2023	1
76001310301520050002100	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN QUINTERO BISCUE	TRANSPORTES RENACER S.A	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la mismaREQUERIR la sociedad Transportes Renacer S.A. (Hoy LÍNEAS DEL VALLE S.A.), para que se sirva dar respuesta a lo pedido mediante oficio No. 2408 del 9 de diciembre de 2022 (ID 48). Librar la comunicación correspondiente	12/05/2023	1

172.16.182.118/estados/ejecivil/list_estcc.aspx

				insertando la presente providencia y los ID 46, 48 y 49.		
76001310301520170000200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	V.F. FRANCO ESCOBAR S.A.S.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS NEGAR la entrega de depósitos a la parte demandada por lo señalado en precedenciaDISPONER que por secretaría se remita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandada para que le sea entregada la mismaINGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud.	12/05/2023	1
76001310301520190005200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	ENERGAS DE OCCIDENTE SAS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS ORDENAR el fraccionamiento del depósito No. 469030002901097 del 17/03/2023 por valor de \$ 996.008,49 de la siguiente forma: -\$513.566,88 para ser entregados a Bancoomeva S.A \$ 482.441,61 para ser entregados al Fondo Nacional de Garantías - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$513.566,88, a favor del demandante Bancoomeva S.A, como abono a la obligaciónORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$482.441,61, a favor del demandante Fondo Nacional de Garantías S.A. como abono a la obligaciónSin lugar al cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010, por las pretensiones para la fecha de presentación de la demanda.	19/05/2023	1
76001310301520190005200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	ENERGAS DE OCCIDENTE SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBSDECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener la sociedad Energas de Occidente S.A.S., identificada con Nit. No. 900.467.900-3, en entidades y/o depósitos financieros relacionados en el ID 02 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Limítese el embargo a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE).	17/05/2023	2
76001400301620190023801	Ejecutivo Singular	ARMANDO VELEZ GOMEZ	FERNANDO LENIN VALENCIA GARCES	Auto decide sobre recurso OBSCONFIRMAR la providencia No. 5140 del 31 de octubre de 2022, dictada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE, dentro del proceso de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providenciaSin costas en esta instancia. TERCERO: DEVUÉLVASE lo actuado al juzgado de origen y, DÉJENSE las constancias del caso. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	17/05/2023	1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

172.16.182.118/estados/ejecivil/list_estcc.aspx 3/3